Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1079 /17

Asunción, 15 de diciembre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 35/2017 PARA LA "ADQUISICION DE GASOIL" - ID Nº 330.086.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 12 de diciembre de 2017; el Acta de Apertura Física de las ofertas de fecha 13 de diciembre de 2017; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 15 de diciembre de 2017, constituido por Resolución PR/EJ Nº 1007/17, de fecha 24 de noviembre de 2017; la Nota Interna DOC N° 414/17 de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/1074/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las firmas: TRAFIGURA PTE. LTD., GLENCORE INTERNATIONAL AG, VITOL S.A., LUKOIL PAN AMERICAS, NOVUM ENERGY TRADING CORP. Y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado oferta física las firmas: NOVUM ENERGY TRADING CORP., VITOL S.A, TRAFIGURA PTE. LTD., CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A., GLENCORE INTERNATIONAL AG Y LUKOIL PAN AMERICAS.

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el Ítem 1 Gasoil - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 35/2017 "Adquisición de Gasoil" ID Nº 330.086 a las firmas LUKOIL PAN AMERICAS Y GLENCORE INTERNATIONAL AG a un diferencial igual a mas cuatro coma sesenta y tres centavos por galón (+4,63 cpg) conforme a las siguientes cantidades:

- A la firma LUKOIL PAN AMERICAS el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de cien mil metros cúbicos (100.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3).

- A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria Nº 333/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017.

Que la Dirección Jurídica informa que el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se adjunta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el pliego de bases y condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a Petropar conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1079/17

Asunción, 15 de diciembre de 2017

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar el ítem 1 Gasoil - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná, de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 35/2017 "Adquisición de Gasoil" ID N° 330.086 a las firmas LUKOIL PAN AMERICAS Y GLENCORE INTERNATIONAL AG. a un diferencial igual a mas cuatro coma sesenta y tres centavos por galón (+4,63 cpg) conforme a las siguientes cantidades bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo:

- A la firma LUKOIL PAN AMERICAS el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de cien mil metros cúbicos (100.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3).
- A la firma GLENCORE INTERNATINAL AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 – "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA A.O.C.